

**APRUEBA CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO
 DE CHILE Y KVAR CHILE S.A.**

SANTIAGO, 24.05.13 03497 -

VISTOS: El D.F.L. N° 149 de 1981 del Ministerio de Educación y la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

La importancia para la Universidad de Santiago de Chile de promover la cooperación académica interinstitucional e internacional y fomentar las relaciones bilaterales de carácter académico.

RESUELVO:

APRUEBESE el convenio, suscrito entre la Universidad de Santiago de Chile y KVAR Chile S.A., con fecha 28 de diciembre de 2012, y cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN EN INNOVACION TECNOLOGICA
 ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE Y KVAR CHILE S.A.**

La Universidad de Santiago de Chile, en adelante "UdeSantiago", con domicilio legal en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 3363, representada en este acto por el Decano de la Facultad de Ingeniería, Sr. Ramón Blasco Sánchez, y KVAR CHILE S.A., en adelante el "Representante de KVAR en Chile", con domicilio legal en Aldunate N° 1632, comuna de Santiago, representada por su Gerente General Sr. Jorge Inostroza Cavada, acuerdan celebrar el siguiente convenio:

ARTICULO 1°: Los objetivos de este Convenio son la realización de proyectos y actividades relacionadas con la innovación tecnológica en el campo de las Tecnologías Eléctricas, principalmente la aplicación en la industria local y regional de tecnologías de eficiencia energética en motores eléctricos y sus respectivos sistemas de monitoreo en tiempo real, como asimismo, las relacionadas con otros aspectos que tiendan a comunicar, traspasar, implantar estos conocimientos y experiencias en las aulas y académicos de la UdeSantiago.

ARTICULO 2°: Para dar cumplimiento a los objetivos indicados, ambas partes, de común acuerdo, elaborarán proyectos y aportarán con el personal experto idóneo, conformarán equipos, y especificarán sus obligaciones con el fin de que cada parte aporte en la ejecución de los proyectos y asegure el éxito de los mismos.

ARTICULO 3°: Los proyectos referidos en el artículo anterior serán objeto de acuerdos complementarios o de ejecución entre las partes cuando se trate de cualquier proyecto con otras Facultades, Departamentos, Escuelas e Institutos de la UdeSantiago, previa autorización de la autoridad competente de la UdeSantiago.

ARTICULO 4°: Los proyectos serán elaborados y presentados a las autoridades competentes respectivas, a través de las instancias técnicas dependientes de ambas Partes. En la UdeSantiago la unidad encargada será el Departamento de Ingeniería Eléctrica, y, por parte, del Representante de KVAR en Chile, la unidad encargada será su Gerencia Técnica.

ARTICULO 5°: Los acuerdos complementarios o de ejecución se podrán referir, entre otros, a los siguientes aspectos:

- a) Difusión de las tecnologías de eficiencia energética en motores eléctricos.
- b) Desarrollo de productos para eficiencia energética en el ámbito de la electricidad.
- c) Apoyo a la formación y perfeccionamiento de docentes, profesionales e investigadores de la Universidad.
- d) Intercambio de información.
- e) Apoyo al desarrollo de estudios e investigaciones.
- f) Organización de seminarios, conferencias, talleres, etc.
- g) Apoyo a las publicaciones y toda otra actividad idónea para lograr los objetivos del presente convenio.

ARTICULO 6°: La propiedad intelectual que derive de los proyectos y trabajos realizados en conjunto, bajo el marco de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los proyectos específicos que firmarán las partes, debiendo ser la participación de cada parte en la nueva propiedad intelectual generada, proporcional a los aportes al proyecto.

Las condiciones para la utilización y eventuales pagos de derechos de los resultados generados en el marco de este convenio, se especificarán en un convenio específico.

Ambas partes acuerdan que serán respetuosos de las indicaciones de Confidencialidad que exijan los eventuales clientes, como también de las exigencias de derechos reservados de las marcas de KVAR y la propiedad intelectual de sus productos.

ARTICULO 7º: Las personas relacionadas con este Convenio quedarán sometidas a las normas vigentes en la Institución y/o Empresa en donde desenvuelven sus actividades, sin que adquieran, bajo ninguna circunstancia, vínculo laboral con la Institución o Empresa Receptora. La selección de personas para trasladarse, por cualquier concepto, de una a otra Institución, se realizará según las normas de la Institución de origen, sin perjuicio de su aceptación por la Institución de destino.

ARTICULO 8º: La puesta en funcionamiento de las disposiciones de este acuerdo será objeto de una programación elaborada de común acuerdo por las partes, que se consultarán mutuamente cada vez que lo crean necesario. El seguimiento a la programación diseñada corresponderá a un comité mixto conformado por la autoridad de cada parte o por las personas en quienes ellas deleguen.

ARTICULO 9º: Sin perjuicio de los recursos que asigne cada parte, ambas se comprometen a realizar las gestiones pertinentes ante los grupos de interés de esta iniciativa y de los relacionados con los emprendimientos que se realicen, con el fin de asegurar el éxito y desarrollo eficiente de las actividades a realizar entre las partes.

ARTICULO 10º: En todos los casos en los que como consecuencia y en aplicación de los acuerdos aquí establecidos, las partes consideren necesario hacer uso de sus logotipos, esta acción deberá realizarse con la autorización previa de las partes, siempre en el marco de los objetivos del Convenio.

ARTICULO 11º: Este convenio tendrá vigencia durante un periodo de 2 años a partir de la fecha de la última firma. Este acuerdo podrá ser desahuciado por iniciativa de cualquiera de las partes por medio de un aviso escrito presentado con, al menos, 90 días de anticipación y sin perjuicio de concluir los proyectos en ejecución.

ARTICULO 12º: Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio se solucionará por negociación directa entre las partes. En cualquier momento una parte podrá proponer a la otra su modificación. Si lo anterior no rindiere frutos, las partes someterán el conocimiento del conflicto a los tribunales ordinarios de justicia con competencia en la comuna de Santiago, donde las partes fijan su domicilio, para estos efectos.

ARTICULO 13º: Este convenio entrará en vigencia una vez recibida la comunicación que cada parte cursará a la otra de que fueron cumplidas las formalidades necesarias para su aprobación, a cuyo efecto se extenderán cuatro ejemplares, siendo cada texto igualmente auténtico.

La personería del Sr. Jorge Inostroza Cavada, Gerente General de KVAR CHILE S.A., consta bajo escritura pública del 18 de abril de 2011 ante Notaria Antonia Mendoza Escalas, en repertorio N° 2910/2011.

La personería del Sr. Ramón Blasco Sánchez, Decano de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Santiago de Chile consta en el Decreto N°00390 del 01 de julio de 2008.

SR. JORGE INOSTROZA CAVADA
GERENTE GENERAL
KVAR CHILE S.A.

SR. RAMÓN BLASCO
DECANO FACULTAD DE INGENIERÍA
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

Dr. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID, Rector

Lo que transcribo a usted para su conocimiento,

Saluda a usted,



GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL

JMZC/CJR/jrm

DISTRIBUCIÓN:

- 1 Rectoría
- 1 Contraloría Universitaria
- 1 Secretaría General
- 1 Dirección de Relaciones Interuniversitarias e Internacionales
- 2 Oficina de Partes
- 1 Archivo Central